



Ayuntamiento de Olivenza
Plaza de la Constitución, s/n
06100 Olivenza
Telf. 924 492 934
www.ayuntamientodeolivenza.com
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

SECRETARÍA

D. º SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **11 de junio de 2.019**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6.5. APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA LICITACION DE LA AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARPA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA DEL SAGRADO CORAZÓN.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA LICITACION DE LA AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN y EXPLOTACIÓN DE CARPA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA DE DEL SAGRADO CORAZÓN

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto de esta licitación es regular la concesión de autorización para la ocupación temporal de dominio público con una carpa que se instalara Recinto Ferial durante la feria del sagrado Corazón más concretamente los días 5, 6 y 7 de julio y que se destinaran por el adjudicatario a Bar Discoteca debiendo contener las condiciones recogidas en este pliego.

Este contrato tiene la naturaleza de Contrato Administrativo Especial. La finalidad del mismo es potenciar la actividad en el recinto ferial y dar posibilidades de participación a los hosteleros de Olivenza.

2. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Podrán intervenir en la licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar y que se encuentren dados de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que pretendan realizar.
- Que no se encuentre incursos en ninguno de los supuestos de prohibición señalados la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentren al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con este ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento hasta el día 21 de junio a las 14 horas. Cada licitador presentará dos sobres cerrados, que podrán ir lacrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indica a continuación, y el nombre del licitador.

SOBRE A.

En el sobre A deberá figurar la siguiente inscripción "Documentación General para tomar parte en la licitación del autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una carpa durante la feria del Sagrado Corazón", y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia autenticada; copia compulsada de la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el correspondiente Registro Oficial, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Poder notarial cuando se actúe en representación de terceros.
- c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de copia del Seguro de Incendios y Responsabilidad Civil adecuado al aforo.
- d) Solvencia técnica mediante memoria relación de los medios que pretenda utilizar para el funcionamiento de la actividad y referencias profesionales.
- e) Declaración jurada acreditativa de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con el ayuntamiento de Olivenza.
- f) Declaración responsable del licitador acreditativa de no hallarse incurso/a en ninguna de las demás prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

g) Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad correspondiente.

i) Igualmente deberá aportar una memoria descriptiva de la carpa que se pretenda instalar, en la que se describirá tanto los materiales de la misma como sus dimensiones, características y se justificara el cumplimiento de toda la normativa en materia de seguridad y montaje, así como prevención de incendios. Las dimensiones mínimas de la carpa serán de 200 metros cuadrado.

De manera obligatoria se deberá aportar el certificado del fabricante que acredite que el cerramiento de la carpa está realizado a base de lona con material ignifugo y con un grado de reacción al fuego M2.

SIN QUE SE PRESENTE ESTA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ ACEPTADA LA OFERTA.

SOBRE B

En el sobre B deberá figurar la siguiente inscripción "Proposición Económica para tomar parte en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una que se instalaran Recinto Ferial durante la feria del Sagrado Corazón, que se ajustará al siguiente modelo:

"Don _____, con D.N.I nº _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredita mediante Escritura de Apoderamiento nº _____, del protocolo de _____, Notario de _____),

EXPONE:

Que enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Olivenza en la licitación de la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una carpa que se instalaran Recinto Ferial durante la feria del Sagrado Corazón estoy interesado en participar en la misma por la que oferto la cantidad de _____ euros.

Asimismo declaro conocer el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, comprometiéndome al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el mismo y en la legislación aplicable.

En Olivenza a _____ de _____ de 2019.

Firmado: _____ "

3. TIPO LICITACION.

La licitación se hará al alza a **partir de 450 €**. En caso de empate entre los licitadores, aquellos que hubieran empatado, dispondrán del plazo de un día para realizar una nueva oferta en sobre cerrado. Si el empate se mantuviese se resolverá por sorteo.

Se otorgarán únicamente una autorización a aquel licitador que hubiera presentado el precio más alto.

4. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS.

A las 12 horas del hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las ofertas se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

5. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y ADJUDICACION DE LAS LICENCIAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, y se dará lectura de las proposiciones económicas contenidas en los sobres B, resolviendo la Junta de Gobierno Local la adjudicación de las licencias al licitador que, reuniendo los requisitos exigidos, mejores ofertas económicas presenten.

El ayuntamiento será el que decida el emplazamiento de la carpa. En caso de empate se resolverá por sorteo. También se aprobará, en su caso, una lista de adjudicatarios subsidiarios para supuestos de renunciadas e incumplimientos posteriores a la adjudicación.

Al efectuar la notificación de la adjudicación de la licencia, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles, y en todo caso, antes del inicio del periodo de explotación, ingrese en la Tesorería del Ayuntamiento el 100% del importe total ofertado.

Igualmente, deberá aportar una copia del Seguro de Responsabilidad Civil de la carpa y de la propia actividad que pretenda desarrollar y que cubrirá los daños que durante el ejercicio de la actividad pudieran producirse tanto a terceros como a los propios asistentes a la carpa y que habrá constituido para responder de cuantas obligaciones-responsabilidades pudieran derivarse de la licencia concedida durante la vigencia de la autorización.

6. VIGENCIA DE LA LICENCIA.

La duración de este contrato se extenderá desde el día del inicio de la feria de agosto hasta su finalización. La fecha de montaje y desmontaje de la carpa será determinada por este ayuntamiento y no

podrá exceder de dos días antes y después respectivamente de la realización de la feria.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Sus obligaciones esenciales además de aquellas que se desprenden de estos pliegos y de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán las siguientes:

- El aprovechamiento mercantil de una de las carpas que sean autorizadas se destinara al uso previsto en este pliego.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a realizar la instalación de todas las medidas de protección contra incendios.

- Antes del montaje de la carpa el concesionario deberá presentar obligatoriamente ante el ayuntamiento el proyecto técnico, elaborado por un técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, que recoja el cumplimiento de la normativa sectorial para este tipo de instalaciones, puesto que se tratan de instalaciones de pública concurrencia. Dicho proyecto deberá recoger la normativa de obligado cumplimiento como CTE seguridad de incendio, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como la norma UNE-EN 13782 referente a montaje de estructuras temporales, carpas y seguridad de las mismas. Finalizado el montaje este será revisado por los servicios técnicos municipales que darán el visto bueno a la instalación.

- Deberá respetar el espacio ocupado y mantener las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, siendo responsable de cuantos daños se hayan producido en el dominio público.

- Aportar la maquinaria, utensilios propios de la actividad y mobiliario complementario necesario para la debida prestación del servicio que pretende realizar y obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de la actividad.

- Cumplir todas las obligaciones contenidas en la legislación laboral y en la prevención de riesgos laborales. Ni el contratista ni sus empleados tendrán relación laboral de ningún tipo con este ayuntamiento.

- Indemnizar por los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose en el caso de que las mismas se produzcan como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre de las instalaciones y las de carácter social y tributario que correspondan. Especialmente deberá cumplir las condiciones establecidas respecto al aforo de la carpa.

- El adjudicatario deberá obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para el cumplimiento de la actividad,

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del consumo de agua y electricidad derivados del funcionamiento de la actividad a realizar. El adjudicatario deberá tramitar el correspondiente boletín de enganche de la carpa.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Igualmente corresponde al ayuntamiento la potestad de investigar el cumplimiento adecuado de la prestación y especialmente en lo que se refiere al aspecto técnico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

9. RESCATE.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto las licencias concedidas antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante las indemnizaciones correspondientes por los daños que se causaren, o sin ellas cuando no procediese.

10. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.
- b) Las actuaciones del adjudicatario que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha adjudicación.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

11. SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros y resolución de la adjudicación.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas municipales, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor.

Las infracciones falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

12. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACION.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- La falta de pago del importe de la licencia.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que derivase perturbación grave.
- La renuncia del adjudicatario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- Por resolución judicial.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el TRLCSP.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 13 de junio de 2.019.



Manuel José González Andrade.
Alcalde Presidente

